Red de Salud
de Ladera ·ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 43A – 13
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

Santiago de Cali, Noviembre 10 de 2026.

Doctor:
Ivan Mauricio Escobar Mendoza
Subgerente Administrativo y Financiero

E. S. M.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL – RODRIGO HANOH VALENCIA RODEIGUEZ. - CONTRATO Nº 00-2026-JCON-251 del 10 de noviembre de 2026.

De manera cordial me permito informarle, que lo he designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, suscrito entre la **RED DE SALUD DE LADERA y RODRIGO HANOH VALENCIA RODEIGUEZ** El día diez (10) de noviembre de 2026.

- **Objeto:** Arrendamiento de un inmueble ubicado en el corregimiento la Buitrera, callejón las Coliqas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-523431, destinado exclusivamente al depósito, custodia y conservación temporal del acervo documental y activos del archivo central de la IPS Buitrera, mientras se ejecutan las obras de intervención en su sede habitual. El inmueble deberá cumplir con las condiciones técnicas, estructurales y ambientales exigidas por la normativa archivística colombiana para la conservación documental (Ley 594 de 2000, Acuerdo 049 de 2000 y demás normas aplicables), garantizando la integridad, seguridad y preservación de los documentos.

- **Plazo:** Desde la firma del acta de inicio y recibo del inmueble Hasta El (31) de diciembre del 2026.

- **Valor:** $ 5.380.000°°

El supervisor en ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta las orientaciones contenidas en el Acuerdo 398 del 20 de octubre de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud de Ladera ESE, el Manual De Contratación adoptado por la Resolución N°. 1.1.18.070.2026 del 30 de enero de 2026, al Manual de Supervisión de la ESE y la Ley 1474 de 2011 art 83.

Artículo 53 del Manual de Contratación, establece la labor de supervisión e Interventoría contractual cuyo tenor es el siguiente:

"Supervisión e Interventoría. Se entenderá por supervisión e interventoría el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente la E.S.E.

La E.S.E. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión o la interventoría, designe el Gerente, una vez se haya legalizado. Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 CO-SC 7215-1
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Entidades Estatales celebren contratos de consultoría para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **Es obligatorio para el interventor o supervisor realizar sus órdenes por escrito.**

Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el presente manual, en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable".

Atentamente,

Oscar Orlando España Pulido
Jefe Oficina Asesora Juridica
RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.
Elaboró: Judy Cortes Abogada Ofi. Asesora Jurídica

Notificado

Ivan Mauricio Escobar Mendoza
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor